



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00264– 00.

Asunto :1) Resuelve solicitud.
2) Actualiza requerimiento.
3) Pone en conocimiento,

Armenia, 26 julio 2021.

1 Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 54-56 Doc. 17-18), el Juzgado le indica:

1.1 Respecto a la información de respuesta de las entidades bancarias se procede a la remisión del expediente, con el fin que la parte ejecutante verifique las contestaciones respecto a la medida cautelar decretada, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión del proceso escaneado al correo:

anita31263@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

1.2 La solicitud respecto de la retención de dineros por parte de la Policía Nacional, se tiene que a la fecha no figura prueba de la radicación del oficio Nro 1087 del 4 de septiembre 2020 ante el pagador (pág 26-28 doc 5), carga que corresponde a la parte ejecutante.

Igualmente se le indica que podrá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para realizar la consulta correspondiente a los depósitos judiciales, en virtud que es la entidad encargada de suministrar la información a las partes del proceso.

1.3 Revisado el expediente se le indica a la parte ejecutante que no obra solicitud de emplazamiento y mediante el numeral primero auto del 23 de febrero 2021 (pág 45-46 doc 11), se le indicó a la parte que le corresponde surtir la notificación por aviso de la manera indicada en el inc. 3 del art.292 del CGP, el cual a la fecha de proferir este auto no se ha acreditado el cumplimiento.

2 Así las cosas, teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la parte ha impulsado las medidas cautelares sin que a la fecha se logre la materialización de la totalidad de las medidas decretadas, se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en auto de fecha 1 de septiembre 2020 (pág 28 doc. 1), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

3 Con oficio Nro 0229 del 8 de marzo 2021 el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío (pág. 51-53 doc 16) informa que la medida cautelar decretada de remanentes surte efectos.
/Egh

Se notifica por estado el 27 julio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d85f152ca63824b97960794e28397525a3c724aad49c1be8d9861aa7dcb9c75e

Documento generado en 26/07/2021 10:57:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>